

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD**

1.-Todas las personas solicitantes obligatoriamente deberán presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su defecto, fotocopia del libro de familia. Para extranjeros, pertenecientes a la Unión Europea deberán presentar fotocopia del Pasaporte; en caso de no pertenecer a la Unión Europea, presentarán fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Extranjero (N.I.E.).

2.- Si desea puntuar por el apartado de renta los solicitantes deberán presentar junto con el impreso de solicitud debidamente cumplimentado fotocopia de los documentos que a continuación se relacionan, debiendo adjuntar sólo aquellos que les corresponda:

- Fotocopia/s completa/s de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) o Entidad Colaboradora, correspondiente al ejercicio económico del 2019, de todos los miembros de la unidad familiar.

- Para los casos que no han presentado renta, además de un Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, deberán aportar uno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Justificantes de ingresos obtenidos en el año 2019 mediante certificación expedida por la Entidad pagadora.
- Autorización expresa firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años para aquellos solicitantes que declaran no haber obtenido ingresos durante el año 2019, para la consulta por este Vicerrectorado de los datos económicos obtenidos.

La presentación de la solicitud implicará la autorización al Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social, en los casos en que se desee puntuar en el baremo por renta familiar, para una posible comprobación de carácter económico, a través de la Agencia Estatal Tributaria. Esta solicitud deberá ir firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años.

### **[DESCARGAR AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA OBTENER O COMPROBAR DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA](#)**

3.- Aquellos que en el Curso 2019/2020 realizaron las pruebas de acceso a la Universidad de Málaga, fotocopia de la tarjeta de selectividad.

4.- Los que en el Curso 2020/2021 vayan a realizar las pruebas de acceso a la Universidad, no tendrán que justificar dicha calificación y se les otorgará la puntuación especificada en el art. 6, apartado 3.1 de la presente Convocatoria.

5.- A las personas solicitantes que se encontraban matriculadas durante el curso 2018/2019 en estudios universitarios, se les calculará la nota media del expediente académico correspondiente a dicho curso.

6.- Para las personas incluidas en el punto c) del artículo 3, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, emitido por el Centro Base de Discapacitados.

7.- Las personas incluidas en el punto b) del artículo 2 sólo deberán aportar certificado del expediente académico.